

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el apoderado de la parte demandante, allegó memorial en el que solicita que "se ordene correr traslado de la liquidación del crédito presentada el 9 de febrero del año 2021" (Fls. 179 a 180 del índice electrónico del expediente digital).

Que la liquidación a la que alude el profesional del derecho, no fue anexada en su oportunidad por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, por lo que, hasta el día 15 de julio de los cursantes, fue agregada al expediente (Fls. 185 a 216 del índice electrónico del expediente digital).

Se hace constar igualmente, que se recibió memorial en el que el señor GONZALO IVAN GARCÍA PÉREZ, quien dice actuar como "CONCILIADOR EN INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE", informa entre otras cosas, que fue admitido el trámite de negociación de deudas solicitado por la señora LINA MARÍA MURIEL CAMACHO, demandada en éste proceso. Por lo cual, solicita la suspensión del proceso que aquí se tramita (Fls.181 a 184 del índice electrónico del expediente digital).

Se hace constar de igual manera, de que la documentación que se refiere adjuntar por parte del señor GARCÍA PÉREZ, no se ha podido visualizar y descargar para su estudio.

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 16 de julio de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Asunto	: Auto Resuelve Solicitud y Requiere
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: José Oscar Echeverri Ramírez y otros
Demandado	: Amparo Botero Espinosa y otros
Radicado	: 630014003007-2017-00243-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, se harán los ordenamientos correspondientes.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: Correr traslado por la secretaría del Juzgado, de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido por el artículo 446-2 del C.G. del Proceso.

SEGUNDO: Previo a pronunciarse sobre la solicitud de suspensión del proceso con ocasión del trámite de negociación de deudas solicitado por la señora LINA MARÍA MURIEL CAMACHO, se requiere al señor GONZALO IVAN GARCÍA PÉREZ para que se sirva remitir la documentación que dice anexar con el escrito bajo examen.

TERCERO: REMITIR el link del expediente digital, a las partes para su consulta. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link a las siguientes direcciones electrónicas:

josenorbeyocampomesa@gmail.com

sebastianhenao386@hotmail.com

abogjuliocesargomezg@hotmail.com

marisaabo@yahoo.es

CUARTO: NOTIFICAR éste proveído al señor GONZALO IVAN GARCÍA PÉREZ, con el fin de que se sirva allegar la documentación que dice adjuntar en el escrito aportado. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link del éste expediente a la dirección gongarcia@yahoo.com.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

125 DEL 19 DE JULIO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afa0d0df90a66ff89e6d43ce1f66b87e46b83b0733d8fcb4687b1e829343ff66

Documento generado en 15/07/2021 09:25:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>